

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA RAEEs EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, A EXCEPCIÓN DE LA CAPITAL. AÑO 2024.

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), bajo el título "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, cuyo tenor literal señala que: "Las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación". Así pues, se suscribe la presente Memoria de conformidad con lo señalado en el precitado artículo y atendido lo dispuesto en el informe suscrito a tal efecto por el Gerente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Los AEE (Aparatos eléctricos y electrónicos), son aquellos aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua.

Los AEE son productos muy complejos que, generalmente, incluyen numerosas partes y componentes: piezas metálicas y plásticas variadas, carcasas de plástico, madera o metal, tarjetas de circuitos impresos, tubos de rayos catódicos, pantallas de cristal líquido, cables, pilas, baterías, componentes eléctricos y electrónicos, diversos fluidos, contrapesos de hormigón, cartuchos de impresión, motores eléctricos, etc.

Los materiales valorizables que contienen los AEE suponen un recurso que no debe ni puede perderse, y que tienen que recuperarse en la última etapa de la vida, cuando se transforme en residuo, a través del reciclado o su valorización de manera que esos recursos puedan ser conservados para futuras generaciones, con el fin de fabricar nuevos AEE u otro tipo de productos.

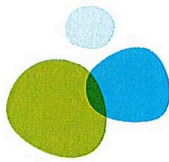
Estos aparatos contienen, a su vez, sustancias peligrosas que, si bien son necesarias para garantizar su funcionalidad, pueden emitirse al medio ambiente o ser perjudiciales para la salud humana si, una vez convertidos en residuos, los aparatos no se gestionan y tratan adecuadamente.

El alto contenido en materiales valiosos y de sustancias peligrosas de estos residuos son los que determinan su peculiaridad y hace necesario mejorar el comportamiento medioambiental de todos los agentes clave que intervienen en el ciclo de vida de los AEE, y, en particular, los agentes directamente implicados en la recogida y tratamiento de los RAEE, velando porque todas las etapas de la gestión, desde su recogida, almacenamiento, transporte y tratamiento se hagan en unas condiciones seguras, sin mezclarse con otros flujos de residuos (recogida separada) y evitando manipulaciones o roturas que puedan liberar las sustancias peligrosas al medio ambiente o exponer a los trabajadores que están en contacto con estos residuos.

El objeto del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid es la realización de la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación de los materiales recogidos.

Por ello, el Consorcio inició en el año 2020 el servicio de recogida de RAEEs en los municipios de la provincia de Valladolid que lo demanden.

Se trata de un servicio totalmente gratuito para los Ayuntamientos, y se iniciará con la puesta en conocimiento de este servicio a todos los Ayuntamientos, para lo cual éstos deberán disponer de un espacio habilitado, de un mínimo de 15 m² pavimentados con hormigón y cubiertos con cualquier tipo de estructura, sin necesidad de que los laterales estén cerrados. En este espacio la empresa adjudicataria procederá a la instalación de 2 jaulas de 1 m³ de capacidad para el depósito de RAEEs de pequeño tamaño, pudiendo albergar el resto del espacio electrodomésticos de mayor volumen. Las jaulas dispondrán de una pegatina con el teléfono de contacto al que deben mandar un mensaje, cuando una de ellas esté llena y la otra al 50%, o se dispongan de



8 electrodomésticos de gran tamaño. La empresa adjudicataria pasará a recoger los residuos antes de tres semanas desde la recepción del aviso.

Dado que, en el momento actual, el Consorcio Provincial no dispone de personal, ni posee los medios materiales necesarios que puedan utilizarse para prestar el servicio de recogida de RAEEES, y no teniendo previsión de convocar en el presente año proceso alguno de selección ni provisión de personal para crear un puesto de trabajo que realice este cometido, ni tampoco la adquisición de ningún tipo de vehículo, al no disponer el Consorcio de estos medios, se hace preciso recurrir a un contrato externo facilitando, de este modo, que el servicio a prestar esté atendido por empresas dedicadas a la recogida selectiva de los materiales, que pondrán sus medios humanos y materiales a disposición de esta Entidad.

Además, la contratación de servicios como el presente supone un impulso para la integración de las pymes en la contratación local.

2º.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

El objeto es la contratación administrativa por parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid de la prestación del servicio de recogida de RAEEES en la provincia de Valladolid, que integrará las siguientes prestaciones:

a) La recogida, transporte y entrega a un Gestor Final Autorizado de los RAEEES domésticos, con códigos LER 200123-11, 200123-12, 200135-13, 200135-21, 200135-22, 200136-23, 200121-31, 200136-22, 200135-41, 200136-42, 200135-51, 200136-52, y 200135-61 existentes en instalaciones específicas de los municipios de la provincia de Valladolid que cuenten con una instalación habilitada para la recepción de estos residuos, y en cualquiera de las instalaciones de la Diputación de Valladolid.

b) La instalación de dos jaulas metálicas para la recogida de RAEEES, de al menos 1 m3 de capacidad cada una, en los municipios de la provincia que soliciten el servicio y en cualquiera de los Centros de la Diputación. Se estima una necesidad de instalación de 200 jaulas, correspondiente a la implantación del servicio en 100 municipios, si bien este número puede aumentar a lo largo de la duración del contrato, con la incorporación de nuevas localidades.

A la finalización del contrato, las jaulas permanecerán instaladas en las dependencias municipales correspondientes, es decir, no serán retiradas por el adjudicatario de los lugares de instalación en los que se encuentren.

c) La instalación de un cartel plastificado, o pegatina de tamaño máximo DIN A-4, en todas las jaulas que se instalen, con los logotipos del Consorcio y de la empresa adjudicataria, y la inscripción de un teléfono móvil con la aplicación WhatsApp activa, al que se pueda solicitar la prestación del servicio, y sus correspondientes instrucciones.

El diseño del cartel o de la pegatina deberá ser previamente aprobado por la Gerencia del Consorcio.

A la vista de las prestaciones exigidas, el contrato debe considerarse como un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

3º.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131.2, 156 y 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto y la adjudicación por varios criterios de valoración se justifican para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio.

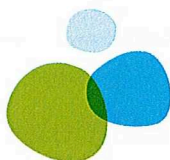
4º.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta lo siguientes criterios de adjudicación:

a) La mejora en la oferta económica, **hasta 80 puntos**, q se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$PO = 80 \times (PBL - OE) / PBL$, donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.



OE= Propuesta económica de la oferta que se evalúa (IVA EXCLUIDO)
PBL: Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)

- b) La entrega de un mayor número de jaulas por Ayuntamiento para poder realizar una mayor separación de RAES, **hasta 20 puntos**, otorgándose 10 puntos por cada jaula suplementaria que se entregue.

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución el contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directamente o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter sociolaboral y medioambiental:

1. *Será obligatoria la organización de acciones formación complementarias en materia de prevención de los riesgos concretos del servicio objeto del contrato, que mejoren la capacitación de los operarios encargados de la ejecución del contrato. Las acciones de formación deberán tener una duración mínima de 1 hora. Se acreditará el cumplimiento de la presente condición con la redacción de un acta de la reunión de formación en el que firmen los operarios asistentes.*

6º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se presenta a continuación una tabla resumen que contiene todos los gastos correspondientes a la prestación del servicio, así como los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA considerados:

CONCEPTO DEL GASTO		TOTAL
COSTES DIRECTOS		
A) Gastos de Personal		11.170,81
B) Gastos de combustible		14.400,00
C) Gastos del seguro obligatorio de los vehículos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica		652,90
D) Gastos de mantenimiento de los vehículos y contenedores		1.306,59
E) Amortización de los vehículos y contenedores		11.500,00
TOTAL COSTES DIRECTOS		39.030,30
COSTES INDIRECTOS		
G) Gastos Generales (10 %)	10 % de 39.030,30	3.903,03
H) Beneficio Industrial (10 %)	10 % de 39.030,30	3.903,03
Total costes indirectos		7.806,06
SUMA		46.836,36
IVA (10%)		4.683,64
TOTAL COSTE DEL SERVICIO		51.520,00

De esta forma, se obtiene que el coste de la prestación del servicio de recogida de RAES asciende a **51.520,00 Euros**, IVA incluido, por año.

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

No existen datos objetivos de la recogida de este tipo de residuos en la provincia de Valladolid. Por ello, únicamente puede realizarse una estimación de la cantidad de residuos que puede recoger en cada ruta. Se estima que esta cantidad puede ascender a 400 kgs de RAES como media.

De esta forma, la cantidad de residuos a recoger en un año puede ascender a:

100 rutas x 400 kgs = 40.000 kgs = 40 Tn.

Respecto a los ingresos que pueden obtenerse por la entrega de los RAEES a cualquiera de los gestores autorizados que existen, se tendrá en cuenta el precio que históricamente se ha venido utilizando de 80 €/Tn.

De esta forma, se determina que los ingresos pueden ser de 40 Tn x 80 €/Tn = 3.200,00 euros, a lo que se debe añadir el 10 % de IVA correspondiente, ascendiendo los ingresos a la cifra de **3.520,00 €**, por año.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Según la exposición realizada, los ingresos que percibirá la empresa como consecuencia de las entregas de los RAEES a un gestor autorizado ascienden a 3.520,00 Euros, mientras que los gastos ascienden a 51.520,00 Euros.

La diferencia entre los ingresos y los gastos determina el precio de licitación del contrato por año, que asciende a la cantidad de: 51.520,00 – 3.520,00 = **48.000,00 Euros/año, IVA incluido**.

En el indicado Presupuesto se entienden incluidos el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido así como cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar la prestación del servicio objeto de contratación.

IMPORTE DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 48.000,00 euros, IVA incluido, por cada año de duración del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, para un periodo de ejecución de veinticuatro meses, sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €) incluido el 10% de IVA que asciende a la cantidad de ocho mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (8.727,27 euros).

La ejecución del servicio se financiará con un gasto plurianual (art.174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), de acuerdo con la siguiente distribución:

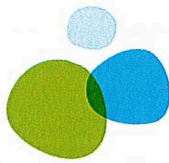
- Año 2024: 16.000 euros
- Año 2025: 48.000 euros
- Año 2026: 32.000 euros

Dichas partidas se consignarán en los presupuestos de los años 2025 y 2026.

En el presupuesto del ejercicio 2024 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 105.162.10.227.06 por importe de 16.000,00 euros, conforme al certificado de existencia de crédito que obra en el expediente. El gasto del año 2025 y 2026 deberá quedar condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que se apruebe para dichos ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (174.545,46 €), cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, más las posibles prorrogas previstas en el pliego.

El cálculo del valor estimado del presente contrato se ha obtenido a partir de la suma de la estimación de gastos directos e indirectos que componen la prestación el objeto de contrato, conforme a los precios de mercado, todo ello de conformidad con el informe justificativo del servicio suscrito por el técnico e incorporado.



7º.- DIVISIÓN EN LOTES

No se considera adecuado dividir la provincia en áreas de actuación ya que para la prestación de este servicio solamente el necesario el trabajo de 1 conductor y 1 vehículo de recogida, perfectamente asumible por una única empresa adjudicataria en la medida en que el adjudicatario no tiene que prestar de forma periódica y simultánea los servicios de recogida y transporte sino que la prestación de dichos servicios se lleva a cabo a lo largo de la vigencia del contrato al ritmo de las demandas puntuales que les formulen los Ayuntamientos. La división del contrato en lotes resultaría anti-económico para los intereses del Consorcio al suponer una duplicidad de medios innecesaria para atender a la previsión de servicios a prestar.

8º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, prorrogable anualmente, sin que la duración total del contrato supere 4 años.

Valladolid, a 11 de marzo de 2024

El Presidente del Consorcio

Fernando Esteban Velasco

Folios 10 a 12 sellados y rubricados

CONSORCIO PROVINCIAL DE
MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID
SECRETARÍA
Aprobado por el Presidente por
Decreto nº *614* de *21 MAR 2024*
La Secretaria

